

INFORME DE AUDITORÍA DA-18-15

18 de marzo de 2018

Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada

(Unidad 1459 - Auditoría 14149)

Período auditado: 1 de julio de 2013 al 30 de abril de 2017

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	7
1 - Deficiencias relacionadas con los desembolsos por concepto de servicios profesionales y consultivos	7
2 - Tardanza en la contratación de los servicios de un contador público autorizado para preparar los estados financieros (<i>single audit</i>).....	9
3 - Deficiencias relacionadas con la actividad de auditoría interna	12
COMENTARIOS ESPECIALES	13
1 - Consejo Consultivo de la OPPEA no constituido	14
2 - Acuerdos transaccionales por dos demandas incoadas contra la OPPEA.....	15
RECOMENDACIONES.....	16
APROBACIÓN	16
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

18 de marzo de 2018

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OPPEA). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
 AUDITORÍA**

Objetivo general

Realizar una auditoría de las operaciones fiscales de la OPPEA, para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1. Examinar las operaciones relacionadas con los desembolsos de los programas federales.
2. Examinar las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos.

**CONTENIDO DEL
 INFORME**

Este informe contiene tres hallazgos y dos comentarios especiales sobre el resultado del examen que realizamos de las áreas indicadas en la sección anterior. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
 METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2013 al 30 de abril de 2017. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y

posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opiniones relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos e información pertinente.

En relación con los objetivos de la auditoría, consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestros hallazgos y opinión.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La OPPEA se creó mediante la *Ley 203-2004, Ley de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada*, según enmendada. Esta *Ley* fue derogada mediante el *Plan de Reorganización 1, Plan de Reorganización de las Procuradurías* del 22 de junio de 2011¹ y, como parte del proceso, en el Capítulo IV, Artículo 17, se creó la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad. Esta era responsable, entre otros, de atender e investigar los reclamos y velar por los derechos de todo pensionado, participante y beneficiario de los diversos sistemas de retiro públicos o privados, así como las personas de la tercera edad en las áreas de educación, planificación financiera, salud,

¹ Mediante dicho *Plan* se creó la Oficina de Administración de las Procuradurías y se consolidaron las siguientes procuradurías: la Oficina del Procurador de la Salud, la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad, la Oficina del Procurador de los Veteranos y la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación y cultura, entre otras. Además, tenía la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada. Por otro lado, estaba encargada de fiscalizar la implantación y el cumplimiento, por las agencias y entidades privadas, de la *Ley Núm. 121* del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la *Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada*, y de toda legislación que esté en armonía con la política enunciada en virtud del *Older American Act of 1965*², según enmendada. Mediante la *Ley 76-2013, Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada*³, se creó la nueva OPPEA como una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública. La OPPEA es dirigida por una procuradora nombrada por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de diez años.

La OPPEA está compuesta por las oficinas de: Auditoría; Asuntos Legales; Administración; Recursos Humanos; y Evaluación, Estadísticas y Seguimiento de Planes. Además, cuenta con las procuradurías auxiliares de Programas⁴ de Educación y Relaciones con la Comunidad⁵, de Protección y Defensa⁶; y con un Consejo Consultivo⁷.

La OPPEA tiene centralizados los servicios que ofrece en dos oficinas regionales y cuatro oficinas satélites. La Región I de San Juan, ubicada en

² Mediante esta *Ley* se reciben fondos federales, los cuales son utilizados en las operaciones de los programas que administran las procuradurías auxiliares de la OPPEA.

³ La *Ley 75-2013* dejó sin efecto el *Plan de Reorganización de las Procuradurías* del 22 de junio de 2011.

⁴ Identifica y coordina las necesidades de las personas de edad avanzada y sus cuidadores, con el propósito de mantener su calidad de vida.

⁵ Provee servicios educativos, de orientación y consejería sobre sus beneficios.

⁶ Fiscaliza para que se cumpla con las leyes estatales y federales que protegen los derechos de las personas de edad avanzada.

⁷ El Consejo Consultivo lo integran 17 miembros nombrados por el Gobernador. Al momento de nuestra auditoría, el Consejo Consultivo no estaba constituido. Véase el **Comentario Especial 1**.

la Oficina Central de la OPPEA, tiene dos oficinas satélites en los municipios de Camuy y Juncos, y la Región II, ubicada en Ponce, tiene sus dos oficinas satélites en los municipios de Mayagüez y Guayama.

De acuerdo con las estimaciones del Negociado del Censo en Puerto Rico, la población de personas de edad avanzada ha aumentado significativamente. Para el 2014, esta población se estimó en 823,070 personas de edad avanzada, lo que representa el 22.7% de la población de Puerto Rico.

El presupuesto asignado a la OPPEA proviene de fondos federales⁸, del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de asignaciones especiales. Para los años fiscales del 2013-14 al 2015-16, la OPPEA recibió asignaciones federales, estatales y especiales por \$68,729,848 y realizó desembolsos por \$62,541,801, para un saldo de \$6,188,047.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales de la OPPEA que actuaron durante el período auditado.

La OPPEA cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.oppea.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante carta de nuestros auditores del 7 de julio de 2017, le fueron remitidos a la Dra. Carmen D. Sánchez Salgado, procuradora, siete hallazgos relacionados con los desembolsos; los contratos de servicios profesionales y consultivos; los informes de *single audits*; la actividad de auditoría interna; el recibo de los bienes y servicios; y el control de materiales, de la propiedad y de los documentos de la OPPEA. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre algunas de las situaciones comentadas.

Mediante carta del 17 de julio de 2017, la procuradora solicitó una prórroga para remitir sus comentarios y se le concedió hasta el 21 de julio.

⁸ El 85% del presupuesto de la OPPEA proviene de fondos federales.

El 20 de julio la procuradora remitió sus comentarios y estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*. La OPPEA tomó las acciones correctivas relacionadas con el recibo de los bienes y servicios y la ausencia de cláusulas en los contratos de servicios profesionales y consultivos.

El borrador de este *Informe* que incluía seis hallazgos y dos comentarios especiales se remitió a la procuradora, para comentarios, por carta del 8 de febrero de 2018.

Mediante carta del 21 de febrero de 2018, la procuradora solicitó una prórroga para remitir sus comentarios y se le concedió hasta el 28 de febrero. El 26 de febrero, la procuradora remitió sus comentarios. Estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*, y algunos se incluyeron en los **hallazgos** y los **comentarios especiales** de este *Informe*. Luego de evaluar sus comentarios y la evidencia remitida, determinamos que la procuradora tomó las acciones correctivas pertinentes en varias de las deficiencias comentadas relacionadas con los desembolsos, el control de la propiedad y de los materiales de almacén, y la administración de documentos públicos. Por lo tanto, determinamos incluir en este *Informe* tres hallazgos y los dos comentarios especiales.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la OPPEA es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría

apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la OPPEA.

En el **Hallazgo 1** de este *Informe* se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado. Además, en los **hallazgos 2 y 3** se comentan otras deficiencias de controles internos relacionadas con los *single audits*, y la actividad de auditoría interna, las cuales no son significativas para los objetivos de auditoría, pero merecen que se tomen medidas correctivas.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales de la OPPEA, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 3** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Deficiencias relacionadas con los desembolsos por concepto de servicios profesionales y consultivos

Situaciones

- a. La Oficina de Administración de la OPPEA es la responsable, entre otras cosas, de recibir las facturas de los bienes adquiridos y servicios prestados. Para esto, cuenta con una preinterventora, la cual verifica que las facturas y demás documentos de pago estén firmados y completados, y que los comprobantes de pago estén firmados por las personas autorizadas. Los desembolsos se procesan en el sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, conocido como

Puerto Rico Integrated Financial System (PRIFAS). El Departamento de Hacienda es la entidad responsable de emitir el pago al proveedor. La preinterventora le responde a la directora de Finanzas y esta, a su vez, al director de Administración.

El examen de 50 comprobantes de pago⁹ y sus justificantes por \$488,025, emitidos del 28 de junio de 2013 al 17 de enero de 2017, reveló lo siguiente:

- 1) En cinco facturas pagadas a una compañía de empleo temporero por \$29,195, correspondientes a cinco comprobantes de pago (10%), no se incluyeron informes mensuales de la labor realizada por el personal, entre otra información requerida, según el contrato.
- 2) Cinco facturas pagadas a una corporación por \$19,715, correspondientes a cinco comprobantes de pago, no contenían una descripción de los servicios prestados. La corporación contratada por la OPPEA brinda servicios de gerencia financiera a los veteranos.

Criteria

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, en la se dispone la descripción del informe que debe entregar el contratista a la OPPEA por los servicios prestados.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en el Artículo 9(g) de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, en el cual se establece que los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que remitan para pago.

⁹ Se incluyen pagos parciales realizados a tres órdenes de compras.

Conforme a dicha disposición, la OPPEA debe establecer los controles internos necesarios para que las facturas remitidas para pago contengan información detallada de los servicios prestados.

Efectos

Las situaciones comentadas no permiten ejercer un control adecuado del proceso de pagos en la OPPEA. Además, propician la comisión de irregularidades en los desembolsos, y evitan que, de estas cometerse, se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen a que la preinterventora no cumplió con su responsabilidad y las personas que fungieron como directoras de Finanzas no ejercieron una supervisión adecuada.

Comentarios de la Gerencia

La procuradora indicó lo siguiente:

[...] Se le notificó a la compañía de empleo temporero la información que debe incluir en las facturas con relación a la labor realizada por los empleados. [...] [sic] [**Apartado a.1) y 2)**]

Véase la Recomendación 2.

Hallazgo 2 - Tardanza en la contratación de los servicios de un contador público autorizado para preparar los estados financieros (*single audit*)

Situación

- a. La OPPEA recibe fondos federales del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (U.S. Department of Health and Human Services o HHS, por sus siglas en inglés) para los diecisiete programas de servicio que ofrece la agencia a la población de edad avanzada. Esto, conforme al *Older American Act of 1965*.

En el *Single Audit Act Amendments of 1996*, se requiere que las entidades recipientes de fondos federales por una cantidad mayor a \$500,000¹⁰ remitan a la agencia federal correspondiente un informe del uso de los fondos recibidos, preparado por un contador público

¹⁰ Efectivo el 26 de diciembre de 2014 esta cantidad aumentó a \$750,000 y es aplicable para el año fiscal 2015-16.

autorizado¹¹. En la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*, según enmendada, se establece que en todos aquellos casos en que se le requiera por ley a cualquier entidad de Gobierno, reglamento o acuerdo de financiamiento, o cuando se determine necesario la contratación de auditores externos para realizar auditorías financieras, el contrato se otorgará 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado.

De acuerdo con la información provista por la División de Finanzas, durante los años fiscales del 2013-14 al 2015-16, la OPPEA efectuó desembolsos de fondos federales por \$19,379,570, \$17,910,921 y \$16,098,421, respectivamente, por lo cual tenía que hacer las contrataciones para realizar el *single audit* de dichos años fiscales. La procuradora era la responsable de contratar y atender los asuntos relacionados con los *single audits*.

El examen realizado del cumplimiento con las disposiciones relacionadas con la preparación y radicación del *single audit*, reveló que no se contrataron, en el término establecido por *Ley*, los servicios de una firma de contadores públicos autorizados para realizar el *single audit* de los años fiscales del 2013-14 al 2015-16. Las tardanzas en las contrataciones fluctuaron de 69 a 688 días consecutivos, luego de vencerse el término establecido en la reglamentación aplicable, según se indica:

Año Fiscal	Fecha límite para la contratación	Fecha de contratación	Días de tardanza
2013-14	1 abr. 14	19 feb. 16	688
2014-15	1 abr. 15	19 feb. 16	323
2015-16	1 abr. 16	10 jun. 16	69

El informe del *single audit* de los años fiscales 2013-14 y 2014-15 fue completado por la firma de contadores el 19 de diciembre de 2016 y

¹¹ La fecha límite es el 31 de marzo de cada año, nueve meses después del año fiscal auditado.

el 20 de enero de 2017. Estos fueron recibidos en la agencia federal designada el 30 de enero y 10 de febrero de 2017, y en nuestra Oficina el 3 y 7 de febrero de 2017, respectivamente. La auditoría del *single audit* del año fiscal 2015-16 no ha finalizado.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo dispuesto en el Artículo 7 de la *Ley 273-2003*.

Efecto

La situación comentada impidió a la OPPEA cumplir con su responsabilidad de realizar el *single audit* en el tiempo establecido y de remitirlo a la agencia federal designada en el término establecido. Esto propicia la comisión de errores e irregularidades en las operaciones de los programas financiados con fondos federales, sin que se puedan detectar a tiempo para poder fijar responsabilidades y tomar las medidas correctivas. Además, impidió a la agencia federal designada de tener información oportuna del resultado de las auditorías realizadas.

Causa

La situación comentada se atribuye a que las personas que actuaron como procuradores se apartaron de las disposiciones legales indicadas al no contratar la firma de contadores en el término establecido.

Comentarios de la Gerencia

La procuradora indicó lo siguiente:

[...] Desde que comencé a dirigir la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada nos encontramos con los retrasos en los Single Audit. Ha sido mi propósito dar cumplimiento a la legislación vigente, poniendo al día los mismos y enviándolos al Clearing House, según corresponde. Sin embargo, cabe aclarar que debido a que el presupuesto de nuestra oficina se compone de un 89% de fondos federales y un 11% de fondos estatales, el contrato de los auditores externos deberá realizarse en o antes del 3 de julio, según la vigencia de los fondos federales, 30 de septiembre. Es por esta razón, que dejándonos llevar por el año fiscal federal, la contratación de los auditores externos para el año fiscal 2015-2016 se realizó dentro del término de tiempo. [sic]

Consideramos las alegaciones de la procuradora con respecto a la situación que se comenta en el **Hallazgo**, pero determinamos que la misma

prevalece. Esto, debido a que el término para la contratación que dispone la *Ley 273-2003* es independiente del porcentaje de fondos federales que recibe la entidad.

Véase la Recomendación 3.

Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con la actividad de auditoría interna

Situación

- a. La Oficina de Auditoría Interna (OAI) de la OPPEA tiene la función principal de realizar auditorías para examinar y evaluar las actividades y operaciones fiscales de sus oficinas regionales, satélites, entre otras áreas de la OPPEA. También realiza monitorías a los Centros de Actividades y Servicios Múltiples (CASM)¹², recipientes de fondos federales. Esto, para determinar si las mismas se han realizado de conformidad con las leyes, los reglamentos y los procedimientos establecidos. Las operaciones relacionadas con la actividad de auditoría interna se rigen por el *Manual de Auditoría*, aprobado el 22 de diciembre de 2006 por la procuradora. Al 16 de noviembre de 2016, la OAI contaba con una auditora principal y cinco auditores internos.

El examen realizado a la OAI reveló que no se efectuaron auditorías de las operaciones fiscales de la OPPEA para el año fiscal 2015-16. Solo se realizaron monitorías a los CASM. Esto, según nos informó la auditora principal en entrevista del 16 de noviembre de 2016.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo establecido en el *Manual de Auditoría*, en el cual se dispone que la OAI tendrá la responsabilidad de realizar exámenes periódicos de las actividades financieras, administrativas y operacionales de la Procuraduría y Grupos Auspiciadores¹³ para determinar si cumplen con las leyes, reglamentos, normas y directrices establecidas.

¹² La OPPEA asigna fondos a 144 centros ubicados en los municipios.

¹³ Estos son los CASM.

Efectos

La situación comentada impide mantener una fiscalización eficaz de las operaciones fiscales de la OPPEA. Además, propicia el ambiente para la comisión de irregularidades y deficiencias en las operaciones, sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades, y tomar las medidas correctivas necesarias.

Causa

Atribuimos la situación comentada a que la OAI no cuenta con el personal de auditoría suficiente para realizar las auditorías, y se concentran en realizar auditorías a los programas que administra la OPPEA y a las monitorías en los CASM.

Comentarios de la Gerencia

La procuradora indicó lo siguiente:

La inestabilidad en la retención de los empleados y la plantilla de solo tres monitores en la Oficina de Auditoría Interna (IAO) de la OPPEA fue lo que causó que se establecieran prioridades en el plan de trabajo a realizar. La Oficina de Auditoría se enfocó en monitorear los fondos que se distribuyen a los Centros de Actividades y Servicios Múltiples y los diferentes Programas de Auxiliares y Voluntario. [...] A pesar de los esfuerzos de la OPPEA en contratar al personal necesario, el gobierno central no autorizó la contratación. [...] se concedió en el 2016 la autorización para contratar cinco monitores más, pero debido a la escala salarial, sólo dos personas pudieron ser reclutadas el 1 de mayo de 2017. Sin embargo, el 25 de septiembre de 2017, renunció uno de ellos. En noviembre de 2017, se solicitó nuevamente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto los puestos vacantes, sin que al momento los hayan aprobado. [*sic*]

Véase la Recomendación 4.

**COMENTARIOS
ESPECIALES**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario 1 - Consejo Consultivo de la OPPEA no constituido

Situación

- a. Mediante el Artículo 12 de la *Ley 76-2013*, se creó el Consejo Consultivo de la OPPEA para, entre otras cosas:
- Asesorar a la OPPEA en materias relacionadas con las necesidades y el bienestar de las personas de edad avanzada en los aspectos físico, mental, y socioeconómico.
 - Recomendar sistemas y métodos encaminados a la integración de los programas que desarrolle el Gobierno para atender las necesidades de las personas de edad avanzada.
 - Asesorar a la OPPEA con respecto a la distribución de fondos y ayuda económica proveniente de donaciones y otras aportaciones que reciba.
 - Hacer recomendaciones a la OPPEA con respecto a los reglamentos y normas que se adopten al amparo de su *Ley* creadora.

El Consejo Consultivo lo componen: 9 miembros ex officio en representación del interés público, y 8 miembros en representación del interés de la comunidad. Los miembros ex officio en representación del interés público serán los secretarios de los departamentos de Salud, de la Familia, de Educación, de Recreación y Deportes, del Trabajo y Recursos Humanos, y de la Vivienda; además, los procuradores del paciente, de las personas con impedimentos¹⁴ y de las mujeres o el representante que estos funcionarios designen expresamente para estos propósitos. De los 8 miembros en representación del interés de la comunidad, 4 de los mismos deberán ser personas de edad avanzada.

El 3 de octubre de 2016 la procuradora certificó a nuestros auditores que los miembros del Consejo Consultivo no habían sido nombrados por el Gobernador y que, entre agosto y octubre de 2014, se enviaron a

¹⁴ A partir de la aprobación de la *Ley 158-2015, Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, se conoce como el defensor de las personas con impedimentos.

la Oficina del Gobernador los nombres de las personas que compondrían el Consejo Consultivo. Además, indicó que la Oficina del Gobernador les comunicó que evaluarían a las personas designadas. Sin embargo, no han recibido confirmación de los miembros sugeridos y tampoco han recibido respuestas a los seguimientos, en comunicaciones telefónicas, realizados a la Oficina del Gobernador sobre este asunto.

Efecto

La situación comentada priva a la OPPEA de contar con el asesoramiento del Consejo Consultivo, y a que este se constituya en el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad.

Comentarios de la Gerencia

La procuradora indicó lo siguiente:

Le daremos nuevamente el seguimiento a la Oficina del Gobernador sobre los candidatos que sometimos para su evaluación entre agosto y octubre de 2014.

Véase la Recomendación 1.**Comentario 2 - Acuerdos transaccionales por dos demandas incoadas contra la OPPEA****Situación**

- a. Durante el período auditado, dos empleados radicaron dos demandas contra la OPPEA relacionadas con acciones de personal. En noviembre de 2014 y mayo de 2016, las partes llegaron a un acuerdo y la Comisión Apelativa del Servicio Público ordenó el pago de \$92,861 y \$60,000, respectivamente. Esto, según certificaciones emitidas por la Directora de Recursos Humanos, el 17 de enero de 2017.

Comentarios de la Gerencia

La procuradora indicó lo siguiente:

El propósito de nuestra Oficina es cumplir con los acuerdos llegados y pagar lo que la comisión nos ordenó. Es por esta razón, que en la petición presupuestaria 2017-2018 se solicitó presupuesto para pagar lo establecido en los acuerdos, pero el

dinero no fue asignado. Nuevamente hemos hecho la petición para el presupuesto 2018-2019 y estamos esperando la contestación a nuestra solicitud de dinero. [sic]

RECOMENDACIONES**Al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

1. Considerar la situación comentada en el **Comentario Especial 1** y tomar las medidas que correspondan.

A la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada

2. Instruir al director de Administración o su representante autorizado para que se asegure de que la preinterventora verifique que las facturas y demás documentos remitidos para pago contengan la información requerida en los contratos. [Hallazgo 1-a.1) y 2)]
3. Formalice los contratos para que se prepare el *single audit*, 90 días antes del cierre del año fiscal. [Hallazgo 2]
4. Se asegure que la OAI prepare anualmente un plan de auditoría que incluya los programas y las operaciones fiscales a ser auditadas en la OPPEA. [Hallazgo 3]

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dra. Carmen D. Sánchez Salgado	Procuradora	4 dic. 13	30 abr. 17
Sr. David Ortiz Ortiz	Procurador Interino	24 ago. 13	3 dic. 13
Sra. Concepción Silva Vergara	Procuradora	1 jul. 13	23 ago. 13
Sr. Luis R. Torres Meléndez	Director de Administración ¹⁵	2 nov. 15	15 dic. 16
Sr. Miguel Padilla Vázquez	”	1 oct. 13	4 oct. 15
Sra. Brendaliz Pérez Ballester	Directora de Finanzas ¹⁶	16 ago. 16	31 dic. 16
Sra. Zaida Rivera Hernández	”	1 jul. 13	17 abr. 16
Sr. Miguel Padilla Vázquez	Director de Presupuesto ¹⁷	1 ene. 17	30 abr. 17
Sra. Leila Virella Pagán	Directora de Presupuesto	9 ago. 16	15 oct. 16
Sr. Noel Rodríguez Maldonado	Director de Presupuesto	1 jul. 13	30 jun. 15
Sra. Sheila Hodge Narváez	Auditora Principal ¹⁸	16 may. 15	30 abr. 17
Sra. Amarilys Rivera Cacéres	Directora de Recursos Humanos ¹⁹	7 ene. 14	30 abr. 17
Sra. Luisa Torres Ramírez	”	1 jul. 13	15 dic. 13

¹⁵ Vacante del 1 de julio al 30 de septiembre de 2013, del 5 de octubre al 1 de noviembre de 2015 y del 16 de diciembre de 2016 al 30 de abril de 2017.

¹⁶ Vacante del 18 de abril al 15 de agosto de 2016 y del 1 de enero al 30 de abril de 2017.

¹⁷ Vacante del 1 de julio de 2015 al 8 de agosto de 2016 y del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

¹⁸ Vacante del 1 de julio de 2013 al 15 de mayo de 2015.

¹⁹ Vacante del 16 de diciembre de 2013 al 6 de enero de 2014.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al 787-754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069